

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO  
N° 106-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Salud para efectuar modificaciones presupuestales en el nivel institucional, hasta por el monto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de sus organismos públicos y de los Gobiernos Regionales para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los siguientes programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH/SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, Control y Prevención en Salud Mental, Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas; así como la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico orientados a la atención del recién nacido con complicaciones y de recién nacidos que requieren de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el marco del programa presupuestal Salud Materno Neonatal;

Que, el párrafo 27.2 del citado artículo 27 dispone que para efectos de lo establecido en dicha norma, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Salud, a solicitud de esta última, a más tardar el 29 de marzo de 2019, debiéndose publicar el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado; asimismo, dispone que la propuesta de Decreto Supremo solo puede ser presentada al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 9 de marzo de 2019. Del mismo modo, dispone que para la aprobación de las modificaciones presupuestarias autorizadas, el Ministerio de Salud debe aprobar previamente un Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud a Nivel Nacional coordinado con los Gobiernos Regionales, y realizar la verificación del módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión

Administrativa (SIGA), para la reposición y cierre de brechas de equipamiento biomédico;

Que, asimismo, el párrafo 27.3 del artículo 27 antes referido, establece que para la transferencia de recursos para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico, los organismos públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales deben cumplir previamente, en los casos que corresponda, con lo establecido en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s. 172 y 185-2019/MINSA, se aprueba el Plan de Equipamiento de los Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales (2019 – 2021) y el Plan de Equipamiento del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas 2019 – 2021, respectivamente; conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 30879;

Que, mediante los Informes N°s. 113 y 115-2019-UPP-DIEM-DGOS/MINSA, la Dirección Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, informa que se ha revisado y consolidado la priorización presentada por los Gobiernos Regionales y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; asimismo informa que se ha verificado que el equipamiento se encuentre registrado en el módulo patrimonial del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA);

Que, mediante el Informe N° 114-2019-OGPPM-OP/MINSA, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud informa que cuenta con los recursos, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para efectuar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de diversos Gobiernos Regionales y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, para financiar la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los siguientes programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH/SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, Control y Prevención en Salud Mental, Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas; así como la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico orientados a la atención del recién nacido con complicaciones y de recién nacidos que requieren de Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales (UCIN) en el marco del programa presupuestal Salud Materno Neonatal; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 638-2019-SG/MINSA, el citado Ministerio solicita dar trámite a la mencionada transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 87 494 038,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Ministerio de Salud, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, para la reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales de salud, conforme a lo indicado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 30879; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 87 494 038,00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del pliego 011: Ministerio de Salud a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar la reposición

y adquisición de nuevo equipamiento biomédico en el marco de los programas presupuestales de salud; de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0001 : Programa Articulado Nutricional  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5004426 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control del Programa Articulado Nutricional

GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 16 660 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 : Salud Materno Neonatal  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5004430 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control de la Salud Materno Neonatal

GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 16 660 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0016 : TBC-VIH/SIDA  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5004433 : Monitoreo, Supervisión, Evaluación y Control de VIH/SIDA - Tuberculosis

GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 16 660 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5000085 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control metaxénicas y zoonosis

GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 16 660 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0018 : Enfermedades no transmisibles  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5004452 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control de Enfermedades no transmisibles

GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 10 000 000,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024 : Prevención y Control del Cáncer  
 PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5004441 : Monitoreo, supervisión, evaluación y control de Prevención y Control del Cáncer

GASTO DE CAPITAL  
 2.4 Donaciones y Transferencias 10 854 038,00

TOTAL EGRESOS 87 494 038,00  
 =====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 136 : Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 2 209 620,00

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6 Adquisición de Activos No Financieros 85 284 418,00

TOTAL EGRESOS 87 494 038,00  
 =====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos de transferencia por unidad ejecutora y genérica de gasto, se detallan en los Anexos 01 "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y 25 Gobiernos Regionales para reposición y

adquisición de nuevo equipamiento biomédico - IOARR" y Anexo 02 "Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y 25 Gobiernos Regionales para reposición y adquisición de nuevo equipamiento biomédico - Otros gastos de capital", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

## Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

## Artículo 3.- Publicación de la desagregación por Programa Presupuestal

El Ministerio de Salud publica en su portal institucional ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo, el detalle de la desagregación de los Anexos a que se hacen referencia en el párrafo 1.2 del artículo 1 de esta norma, a nivel de pliego, unidad ejecutora y genérica de gasto asociada a los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y VIH/SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades No Transmisibles, Prevención y Control del Cáncer, Control y Prevención en Salud Mental, Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad y Reducción de la Mortalidad por Emergencias y Urgencias Médicas, según corresponda.

## Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el párrafo 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
 Ministro de Economía y Finanzas

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
 Ministra de Salud

1755524-9